EL COMERCIO PARAGUAYO

COMPAÑIA DE SEGUROS, DESDE 1947

ORIGINAL

# CONDICIONES PARTICULARES

| Póliza Nro.: | Sección/Modalidad |
|---|---|
| 1 .1503.0003068.0000 | 1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS) |

Asegurado: SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL — Documento:

Domicilio: MCAL. ESTIGARRIBIA 796 ESQ. TACUARY — Localidad: ASUNCIÓN

Tomador: 9 DE JUNIO S.A. — Documento: 80022249-0

Domicilio: RCA. ARGENTINA 429 C/ HASSLER — Localidad: ASUNCIÓN

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado.: |
|---|---|---|---|---|
| 29/12/2014 | 00:00 hs de 27/12/2014 | 24:00 hs de 23/10/2015 | 300 | Gs. 434.120.000 |

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 3.907.080 |
| I.V.A. s/Prima | 390.708 |
| Premio | 4.297.788 |
| Rec. Financiero | 390.708 |
| Iva s/ Rec.Fin. | 39.071 |
| Costo Financier | 429.779 |
| COSTO FINAL | 4.727.567 |

Funcionamiento autorizado y Personería Jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo según: Decreto 7759
De Fecha: 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

| 1-0007 | Res.Nº 103/98 | Fec. 31/03/1998 |
|---|---|---|

Agente: PEREIRA OTAZU, ATILIO NICOLAS ING.
Matrícula: 48 Tel: 231187/224756

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 4.727.567 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 29/12/2014 | 4.727.567 |
| TOTAL | | 4.727.567 |

Emitido en ASUNCIÓN, 29 de diciembre de 2014

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
GLADYS M. MALDONADO GODOY
DEPARTAMENTO CAUCIONES

EL COMERCIO PARAGUAYO
COMPAÑIA DE SEGUROS, DESDE 1947

ORIGINAL

Póliza Nro: 1 .1503.0003068.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: 9 DE JUNIO S.A.

# EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, con domicilio en MCAL. ESTIGARRIBIA 796 ESQ. TACUARY, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 434.120.000.- (Guaranies: Cuatrocientos Treinta Y Cuatro Millones Ciento Veinte Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

9 DE JUNIO S.A., con domicilio en RCA. ARGENTINA 429 C/ HASSLER, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO N°48/2014 "PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGION ORIENTAL Y OCCIDENTAL" -LICITACION PUBLICA NACIONAL N°13/2014

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
GLADYS M. MALDONADO GODOY
DEPARTAMENTO CAUCIONES

EL COMERCIO PARAGUAYO
COMPAÑIA DE SEGUROS, DESDE 1947

ORIGINAL

Póliza Nro: 1 .1503.0003068.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Tomador: 9 DE JUNIO S.A.

# EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador, que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza. Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza. Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.

**Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 09/11/2010**

"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.----------
FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2014.
CONTRATO N°48/2014 "PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGION ORIENTAL Y OCCIDENTAL" -LICITACION PUBLICA NACIONAL N°13/2014.
A: SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL -SENASA.

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
GLADYS M. MALDONADO GODOY
DEPARTAMENTO CAUCIONES

EL COMERCIO PARAGUAYO
COMPAÑIA DE SEGUROS, DESDE 1947

ORIGINAL

Póliza Nro: 1 .1503.0003068.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Tomador: 9 DE JUNIO S.A.

POR CUANTO: 9 DE JUNIO S.A., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CONTRATISTA"), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N°48/2014 "PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGION ORIENTAL Y OCCIDENTAL" -LICITACION PUBLICA NACIONAL N°13/2014 , (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO").-

Y POR CUANTO, SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL CONTRATISTA LE SUMINISTRARA UNA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-

Y POR CUANTO LOS SUSCRITOS, EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No. 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL GARANTE"), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL CONTRATISTA UNA GARANTIA EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE.-

DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE, NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A NOMBRE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL CONTRATANTE, POR UN MONTO MAXIMO DE Gs. 434.120.000.-(GUARANIES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS .-

ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2015.-

GLADYS MARGARITA MALDONADO GODOY, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2014.-

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
GLADYS M. MALDONADO GODOY
DEPARTAMENTO CAUCIONES